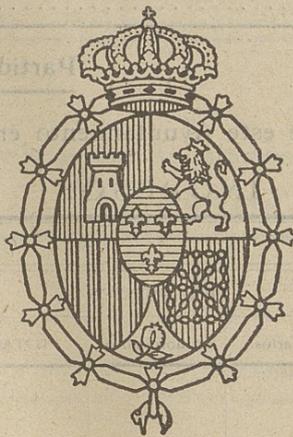


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá a: Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre de 1930).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 3.261

**GOBIERNO CIVIL**

**PESAS Y MEDIDAS**

**Partido judicial de Tordesillas**

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Tordesillas el día 5 del actual mes de Septiembre, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen

pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así co-

mo todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 1.º de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda Calderón.*

Núm. 3.241

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección provincial de la Administración local**

**CIRCULAR**

En la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Julio próximo pasado aparece insertado un Real decreto del Ministerio de la Goberna-

ción fecha 15 del mismo por e que se modifica la denominación de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales sustituyéndola por la de Secciones provinciales de la Administración local. A éstas se las encomienda el formar cuantas estadísticas económicas sean pedidas por la Dirección general de Administración señalándose para su ejecución y envío a tal Centro superior plazos determinados.

Para que esto pueda verificarse como se ordena es esencialmente preciso que por todos los Ayuntamientos de esta provincia sean remitidos a mi Autoridad dentro del improrrogable plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación en este «Boletín» de los estados ajustados a los modelos que en la *Gaceta* del día 20 del mes citado se insertan, llamando de una manera especial la atención a dichas Corporaciones sobre su cumplimiento, pues en caso de no verificarlo en el plazo marcado me vería obligado a nombrar un Comisionado para practicar dicho servicio, cuyas dietas correrán a cargo del peculio particular del Secretario de la Corporación sin perjuicio de dar cuenta respecto de dicho funcionario a la Dirección general que es quien, en definitiva, interesa este trabajo, sanciones con las cuales quedan desde luego conminados.

Valladolid, 28 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda Calderón*

Ayuntamiento de .....

Modelos 1 y 2

Provincia de .....

Partido de .....

Estado de las cuentas generales de este Ayuntamiento en los ejercicios de 1922-23 y 1929

INGRESOS

	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordinarios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
Ejercicio de 1922-23 . . . . .								
Id. de 1929 . . . . .								

GASTOS

	OBLIGACIONES						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
Ejercicio de 1922-23 . . . . .								
Id. de 1929 . . . . .								

..... a ..... de ..... de 193...

V.º B.º:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Modelo 3

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

Partido de .....

Cuenta general por capítulos, de la de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1922-23

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordinarios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
1 Propios .....								
2 Montes .....								
3 Impuestos .....								
4 Beneficencia .....								
5 Instrucción pública .....								
6 Corrección pública .....								
7 Extraordinarios .....								
8 Resultas .....								
9 Recursos legales para cubrir el déficit .....								
10 Reintegros .....								
TOTALES .....								

GASTOS

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
1 Gastos del Ayuntamiento .....								
2 Policía de Seguridad .....								
3 Policía urbana y rural .....								
4 Instrucción pública .....								
5 Beneficencia .....								
6 Obras públicas .....								
7 Corrección pública .....								
8 Montes .....								
9 Cargas .....								
10 Obras de nueva construcción .....								
11 Imprevistos .....								
12 Resultas .....								
TOTALES .....								

..... a ..... de ..... de 193...

V.º B.º:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento de.....

Provincia de .....

Partido de.....

Cuenta general por capítulos, de la de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1929.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS		En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados		
1 Rentas.....							
2 Aprovechamiento de bienes comunales.....							
3 Subvenciones.....							
4 Servicios municipales.....							
5 Eventuales y extraordinarios.....							
6 Arbitrios con fines no fiscales.....							
7 Contribuciones especiales.....							
8 Derechos y tasas.....							
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....							
10 Imposición municipal.....							
11 Multas.....							
12 Mancomunidades.....							
13 Entidades menores.....							
14 Agrupaciones forzosas de municipios.....							
15 Resultas.....							
TOTALES.....							

GASTOS

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS		En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas		
1 Obligaciones generales.....							
2 Representación municipal.....							
3 Vigilancia y seguridad.....							
4 Policía urbana y rural.....							
5 Recaudación.....							
6 Personal y material de oficinas.....							
7 Salubridad e higiene.....							
8 Beneficencia.....							
9 Asistencia social.....							
10 Instrucción pública.....							
11 Obras públicas.....							
12 Montes.....							
13 Fomento de los intereses comunales.....							
14 Servicios municipalizados.....							
15 Mancomunidades.....							
16 Entidades menores.....							
17 Agrupaciones forzosas de municipios.....							
18 Imprevistos.....							
19 Resultas.....							
TOTALES.....							

a de ..... de 193...

V.º B.º:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento de .....

Modelos 5 y 6

Provincia de .....

Partido de .....

Estado de la exacción del impuesto de Consumos y sus substitivos, correspondiente a este Ayuntamiento durante los ejercicios de 1922-23 y 1929

	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordinarios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
<b>EJERCICIO 1922-23</b>								
Impuesto de Consumos.....								
Arbitrios y recursos substitivos del mismo ...	Sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.....							
	Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919.....							
Repasamientos generales.....								
TOTALES.....								
<b>EJERCICIO 1929</b>								
Impuesto de Consumos.....								
Arbitrios y recursos substitivos del mismo ...	Sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.....							
	Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919.....							
Repasamientos generales.....								
TOTALES.....								

..... a ..... de ..... de 193...

V.º B.º:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Modelos 7 y 8

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

Partido de .....

Estado de la deuda municipal de este Ayuntamiento en 30 de Junio de 1923 y en 31 de Diciembre de 1929

	IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
	Concer- tada	Emitida	En cartera	Amorti- zada	En circu- lación	De los intereses		De la amortización		De otros gastos	
						Pagados	Debidos	Pagada	Debida	Pagados	Debidos
En 30 de Junio de 1923 .....											
En 31 de Diciembre de 1929.....											

Modelos 9 y 10

Inventario de Patrimonio municipal de este Ayuntamiento en 30 de Junio de 1923 y en 31 de Diciembre de 1929

	Bienes comunales — Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE — Importe de su tasación	MAQUINARIA — Importe de su tasación	HERRAMIENTAS — Importe de su tasación	Otros útiles — Importe de su tasación
		URBANAS		RÚSTICAS		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales				
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
En 30 de Junio de 1923.....											
En 31 de Diciembre de 1929.....											

..... a ..... de ..... de 193...

V.º B.º:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento de .....

Provincia de .....

Partido de .....

Plantilla del personal, pagado de los fondos municipales, afecto a este Ayuntamiento en 30 de Junio de 1923 y 31 de Diciembre de 1929

	ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TÉCNICOS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Personal en 30 de Junio de 1923 .....							
Id. en 31 de Diciembre de 1929 ....							

	CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Personal en 30 de Junio de 1923 .....							
Id. en 31 de Diciembre de 1929 ....							

	POLICÍAS		SUBALTERNOS		OBREROS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Personal en 30 de Junio de 1923 .....							
Id. en 31 de Diciembre de 1929 ....							

.....a.....de.....de 193...

V.º B.º:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.258

Castrodeza

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días

después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castrodeza, 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 3.265

Fontihoyuelo

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Agosto del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable del impuesto de derechos reales y pago de parte

del edificio que fué Sindicato por medio del oportuno suplemento de crédito por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Fontihoyuelo, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Eduardo García.

Núm. 3.266

Fontihoyuelo

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Agosto del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable del edificio que fué del Sindicato Agrícola Católico de esta villa por medio del superávit del ejercicio anterior sin aplicación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan

formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Fontihoyuelo, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Eduardo García.

Núm. 3.271

#### Fresno el Viejo

Don Alejandro Durango Terán, Alcalde de esta villa de Fresno el Viejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Fresno el Viejo, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Alejandro Durango.

Núm. 3.269

#### Muriel

Don Florentino Domínguez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Muriel.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Muriel, 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Florentino Domínguez.

Núm. 3.278

#### Pozuelo de la Orden

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este tér-

mino municipal, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 8 y 9 del mes actual y horas desde las nueve a las quince, por el recaudador de este Municipio don Isidoro García Fernández.

También se hace saber a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que pasado dicho día podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio de dicho recaudador, Santa Clara, 37, 2.º, Valladolid, hasta el día 10 del próximo Octubre; pero pasado dicho día, incurrirán en el único apremio que señalan las disposiciones vigentes sin más notificación ni requerimiento.

Pozuelo de la Orden, 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Núm. 3.264

#### Torrecilla de la Abadesa

La cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, se llevará a efecto en la Casa Consistorial durante la primera decena del mes actual, por el Recaudador nombrado por la Corporación municipal, durante las horas de diez a doce y de quince a diez y siete, los días laborables.

A tal fin, invito a todos los contribuyentes en expresado repartimiento comprendidos, tanto vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas durante expresado plazo, pues transcurrido que sea se aplicará para los morosos todo cuanto conceden las vigentes disposiciones sobre recaudación y apremios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Torrecilla de la Abadesa, 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 3.277

#### Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al tercer trimestre del año actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 7 y 30 del próximo mes de Septiembre desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde por el Recaudador don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Trigueros del Valle, 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.262

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Abogado, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo, y en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso oficial el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, por don Guillermo Román Barcenilla, mayor de edad, casado y vecino de Serrada, se ha promovido expediente de dominio para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido a su nombre, un majuelo en término municipal de Villanueva de Duero, al pago de la Boca del Valle, de 98 áreas y 62 centiáreas de extensión superficial, equivalente a tres aranzadas y media; linda Norte y Este, majuelo de Zacarías Alonso; Sur, majuelo de Julián Iscar, y Oeste, carretera de Villanueva a Serrada; y le adquirió por escritura de compra-venta a don Julián Iscar Blanco, mayor de edad, casado con doña Paula Román Alonso, labrador y vecino de Serrada en 20 de Enero de 1930, ante el Notario de La Seca don Fernando Gómez Acebo y de Carlos, la cual no se halla inscrita en dicho Registro de la Propiedad, y con el fin de que sea inscrito en el mismo, se ha promovido este expediente en el que se ha acordado que, además del Ministerio Fiscal, se cite, llame y emplace al don Julián Iscar Blanco, a sus causahabientes o representantes, así como a los demás a quienes pueda perjudicar tal inscripción y tengan derecho a referida finca, para que por tercera y última vez, por otros sesenta días, que empezaron a contarse desde el día veintisiete de Julio último en que expiraron los ciento veinte días, y a tal fin se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta.—Gregorio López.—El Secretario accidental, Blas de Oyagüe.

Núm. 3.272

#### MEDINA DE RÍOSECO

REQUISITORIA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pascasio Martínez Garrrote, conocido por Mariano, de 37 años de edad, casado, jornalero, vecino de Medina de Ríoseco, donde tuvo su último domicilio, cuya actual paradero se ignora; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de ingresar en la Cárcel de este partido, para cumplir la pena que por sentencia de la Audiencia provincial de Valladolid, de 14 de Marzo último, se le ha impuesto en causa 27 de 1929, sobre estafa, seguida en este Juzgado.

Por la misma se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición, de dicho penado.

Medina de Ríoseco, 30 de Agosto de 1930.—El Juez municipal ejerciente de instrucción, Cándido Castillo.

### Juzgados municipales

Núm. 3.280

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 529 de entrada del corriente año, por lesiones a Julia González, contra Luis García y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Luis García, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial